CONVENIO**:**	MP-0909- 2022
ASOCIADO:	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA
OBJETO:	CONTRIBUÍR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTADÌA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÒN DE VULNERABILIDAD O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR “CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA”.
SUPERVISOR:	FRANCIA ELENA OROZCO MONTOYA
VALOR DEL CONVENIO:	El valor del Convenio será hasta la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($179.000.250) incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.
DESEMBOLSOS DEL MUNICIPIO:	El municipio de Palmira realizará once (11) desembolsos mensuales por cuotas parciales de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($16.272.750), lo anterior previa verificación y aprobación por parte del supervisor del convenio de los soportes que garanticen el cumplimiento de las actividades a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO :	El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022 y se contará desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
VALOR DE LA ADICIÓN A LOS APORTES DEL MUNICIPIO:	CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($48.818.250)
TIEMPO DE LA PRÓRROGA	HASTA 30 DE MARZO DE 2023
FECHA PRESENTE INFORME	20 DE DICIEMBRE DE 2022

El presente documento corresponde al informe de supervisión realizado al **CONVENIO No. MP-0909- 2022**, por parte de la Secretaría de Integración Social, que busca describir las actividades desarrolladas en su cumplimiento de conformidad con el análisis documental de los soportes allegados por el asociado, así como también justificar adición que se pretende llevar a cabo con el fin de dar de realizar actividades que se describieron en el convenio teniendo en cuenta que la Secretaría de Integración Social requiere contribuir de manera ininterrumpida al mejoramiento de las condiciones de estadía y atención

integral de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad o carencia de soporte social a través del fortalecimiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor "Casa del Mendigo de Palmira" en el desarrollo del Proyecto de Inversión No 2200005 FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA SOCIAL PRESTADA POR LOS CBAS Y CENTRO DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

1. CONSIDERACIONES:

La Secretaría de Integración Social, busca promover de manera particular la inclusión, la participación y la asistencia a poblaciones y grupos vulnerables del Municipio, a través de sus funciones misionales, por medio del diseño, formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que apuntan a un propósito general, garantizar el restablecimiento, la prevención y protección de los derechos sociales de la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

En el Plan de Desarrollo Municipal, la Secretaría de Integración Social encuentra inmersas sus metas en el Sector de "inclusión social" el cual le apunta a cuatro (4) objetivos de desarrollo sostenible: fin de la pobreza, hable cero, igualdad de género y reducción de las desigualdades, que tienen un objetivo común: contribuir a la construcción del tejido social y al mejoramiento de la calidad de vida y dignificación de la comunidad Palmirana a través del cumplimiento de las políticas públicas sociales, el empoderamiento de las comunidades, la articulación sectorial y la garantía de los derechos y el buen vivir. Dentro del Sector de Inclusión social, la Secretaría de Integración Social es responsable de metas en cuatro programas diferentes: 1. Palmira se la juega por el buen vivir y el goce pleno de derechos en la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, 2. Palmira le apuesta a la inclusión social, 3. Apuestas para el empoderamiento social y político de la comunidad palmirana, y 4. Innovación y fortalecimiento de la gestión del servicio social.

En concordancia con lo anterior, es la Secretaría de Integración Social del Municipio de Palmira, la dependencia delegada para dar cumplimiento a las metas puntuales en el Programa "Palmira le Apuesta a la Inclusión Social" del *Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 PALMIRA PA` LANTE*, las cuales apuntan al fortalecimiento de la oferta social prestada por los Centros Vida y los Centros de Bienestar del Anciano en el Municipio, con el objetivo de mejorar el acceso a los programas sociales para los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y beneficiar de manera equitativa a todas las poblaciones con enfoque diferencial una de ellas, la población adulta mayor.

En el Municipio de Palmira, existen personas que viven en situaciones de alta vulnerabilidad por cuestiones de pobreza, y presentan dificultades para alcanzar las condiciones básicas de desarrollo que les permita insertarse de manera adecuada a las dinámicas sociales y económicas deseables del municipio, no obstante la población adulto(a) mayor no es ajena a esta problemática dado que el municipio presenta una gran cantidad de personas mayores de 60 años en condiciones de pobreza y pobreza extrema, viviendo situaciones realmente críticas en donde carecen de atención y servicios mínimos que satisfagan sus necesidades básicas y que por lo menos tengan unas condiciones de vida digna, en esta etapa tan difícil

para la gran mayoría de ellos por las limitaciones que pueden llegar a tener, dadas las condiciones y circunstancias que atraviese cada uno de ellos, en sus hogares o los que se encuentran en condición de abandono sin ningún tipo de apoyo.

Que el artículo 46 de la Constitución Política establece de manera expresa el deber de brindar una atención especial a la población Adulta Mayor, siendo un deber del Estado, la familia y la sociedad en general la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad promoviendo su integración a la vida activa comunitaria

En cumplimiento de la norma constitucional y en aras de brindar protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) se expidió la Ley 1251 de 2008 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

Posterior a ello para hacer frente al problema social de vulnerabilidad de los adultos mayores teniendo en cuenta las dificultades que vive este sector de la población para conseguir un ingreso, los problemas de salud, la escasa aceptación social y la falta de espacios propicios para su interacción social, distintos a los tradicionales asilos para ancianos, que no siempre son aceptados por la carga emocional que significan y por conducir a mayores niveles de marginalidad familiar y social, se propuso la creación, dotación y puesta en marcha, en Colombia, de manera obligatoria, de los Centros Vida, que ofrecen durante el día, un espacio propicio para el esparcimiento, rehabilitación, actividad física, cultural y recreativa de los adultos mayores, y una redistribución de los recursos recaudados a través de la estampilla del adulto mayor.

Dicha propuesta fue recogida en la Ley 1276 de 2009, la cual establece nuevos parámetros de atención integral a los adultos, para aquellas entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha de su expedición hubieren implementado el cobro de la estampilla establecida en la Ley 687 de 2001 y estuviesen desarrollando los programas que brindaran los servicios señalados en la ley.

Que la Ley 1276 en su artículo 3° establece:

Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo. el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.

Con lo anterior se impone a las entidades territoriales el deber de crear un tributo para la atención de Adultos Mayores de los niveles 1 y 2 del SISBEN, en condiciones de vulnerabilidad, para ser atendidos en los Centros de Protección y los Centros Vida, donde se orienten acciones de estilos de vida saludables, educación en salud, la promoción de los derechos, la organización, el auto cuidado, las oportunidades de ocio productivo, alimentación balanceada, el reencuentro familiar, la asistencia social, integraciones socioculturales, la recreación y el deporte como apoyo de disminución de enfermedades crónicas degenerativas, recordando siempre que la calidad de vida de las personas adultas mayores y ancianas, se determina en gran medida por su capacidad para mantener su propia autonomía y su funcionalidad

A su vez la Ley 1276 del 2009 establece en su Artículo 5°:

Modifícase el artículo 4° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley.

Que en concordancia con lo anterior el Concejo Municipal de Palmira en el ejercicio de sus facultades profirió el Acuerdo municipal No. 034 del 02 de noviembre de 2017 “Por medio del cual se crea la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Palmira, como tributo de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, adecuación, dotación funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor y los Centros Vida”

A su vez el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, establece:

“ARTÍCULO 16. Modifícase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

(…) Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los

Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad."

El municipio de Palmira posee un número considerable de personas mayores de 60 años en condiciones de pobreza extrema, en donde la gran mayoría viven situaciones críticas por cuanto carecen de atención y servicios mínimos que satisfagan sus necesidades, debido a las limitaciones que pueden llegar a tener, dadas las condiciones y circunstancias que atraviesan, muchos de ellos en condición de abandono, sin ningún tipo de apoyo económico ni familiar.

El Municipio de Palmira a través de la Secretaría de Integración Social, dentro de su plan de Desarrollo le apuesta a la Inclusión social, buscando beneficiar de manera equitativa a todas las poblaciones con enfoque diferencial y una de ellas es la población adulta mayor, por tanto, y dando cumplimiento en primer lugar y atendiendo la facultad consagrada en la ley 1276 de enero 05 de 2009, la cual establece los criterios para la atención integral del adulto mayor y faculta al honorable Concejo Municipal para crear y dar estructura administrativa y establecer los programas que se adelantarán en pro del adulto mayor; y en segundo lugar al Acuerdo Municipal 034 del 02 de noviembre de 2017, Por medio del cual se crea la estampilla para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones, y por último el Decreto 163 de octubre 24 de 2018 por medio del cual se reglamenta el recaudo y pago de la estampilla Pro adulto mayor y se crea el Centro Vida/día, estableciendo su funcionamiento y organización en el Municipio de Palmira, "Entiéndase por Centro vida/día al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar

Este mismo decreto establece que: "El municipio de Palmira a través de la Secretaría de Integración Social, organizará los Centros vida/día de su jurisdicción, asegurando su funcionalidad dando cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones No 0024 de 11 de enero de 2017 y No 0055 de 12 de enero de 2018, proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante las cuales establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditarse y demás normas vigentes, así como también responderá por el trabajo interdisciplinario a través de un equipo mínimo de talento humano necesario para garantizar la dirección general y la prestación de los servicios que serán ofrecidos en función de las necesidades de las personas mayores. Los cuáles serán contratados conforme a la normatividad vigente y atendiendo el presupuesto Municipal".

La necesidad principal de la contratación es poder brindar los servicios de atención integral a la población adulto(a) mayor del Municipio de Palmira que se encuentra en condición de vulnerabilidad o habitabilidad de calle

Para ello la Secretaría de Integración Social, en el programa "Palmira le apuesta a la Inclusión Social" del eje "Palmira territorio participativo, inclusivo y erradicador de la pobreza", del plan de Desarrollo Palmira Pa' lante, estableció como meta "Personas en situación de vulnerabilidad que acceden a la oferta social", en el marco de la actividad "CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN LOS CBA" y para ello inscribió en el Banco de Proyectos el proyecto No 2021765200005 "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA SOCIAL PRESTADA POR LOS CBA Y CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA" Y el cual está alineado con la meta 4103052 del Plan Nacional de Desarrollo sobre el servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable y el indicador de producto 410305201 Beneficiarios de la oferta social atendidos

En la actualidad el municipio de Palmira cuenta con dos centros privados que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 1276 de 2009 y cuentan con el aval de funcionamiento por parte de la Secretaría de Salud municipal, siendo uno de estos el Centro de Bienestar CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA, el cual fue autorizado para funcionar a través de la Resolución No 205 del 08 de octubre de 2021 y que cuenta con una capacidad para atender sesenta y cinco (65) ancianos de acuerdo con sus instalaciones y el equipo humano que posee.

Al respecto, el Ministerio de Salud y Protección Social en el documento de orientación a las entidades para la aplicación de la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre estampilla para el bienestar de adulto mayor manifiesta que: Si se trata de centros privados, el convenio o contrato que se suscriba para la atención de los cupos/persona debe establecer que el pago se hará mediante el giro de recursos por persona atendida remitida por la instancia responsable en el municipio, en la forma periódica que establezcan, previa presentación de las planillas y soportes de realización de las actividades.

Para ello la Secretaría de Integración Social, en el programa "Palmira le apuesta a la Inclusión Social" del eje "Palmira territorio participativo, inclusivo y erradicador de la pobreza", del plan de Desarrollo Palmira Pa' lante, estableció como meta "Personas en situación de vulnerabilidad que acceden a la oferta social", en el marco de la actividad "CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN LOS CBA" y para ello inscribió en el Banco de Proyectos el proyecto No 2021765200005 "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA SOCIAL PRESTADA POR LOS CBA Y CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA" Y el cual está alineado con la meta 4103052 del Plan Nacional de Desarrollo sobre el servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable y el indicador de producto 410305201 Beneficiarios de la oferta social atendidos, para contribuir establecidos en el marco de al mejoramiento de las condiciones de estadía y atención integral de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad o carencia de soporte social a través del fortalecimiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor "Casa del Mendigo de Palmira

El Apoyo económico brindado al CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA se realizó con los recursos recaudados y disponibles de la estampilla pro- adulto mayor en concordancia con la necesidad sustentada por el Centro de Bienestar, remitida a través de comunicación del 20 de enero de 2022 en la que se detallan las especificaciones y los valores de las necesidades a cubrir para este Centro de Bienestar. Dichas necesidades

corresponden a los siguientes aspectos:

- Alimentación
- Orientación psicosocial
- Atención primaria en salud
- Espacio Físico.

Finalmente, en el marco de las competencias de la Entidad territorial se adelantaron los estudios de costos con apoyo de las áreas de planeación y profesionales del área administrativa y financiera tanto del equipo estructurador del proceso MP-0909-2022 como de los centros de protección. Dicho proceso permitió establecer el valor del cupo por persona mayor beneficiaria, y después de analizar y revisar el presupuesto con el que se contaba, se llegó a un valor de cupo por adulto mayor beneficiado de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS ($250.350), lo que significa que para la atención de los 65 beneficiarios del casa del mendigo se requirió un recurso de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($16.272.750) mensuales y de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($179.000.250) por los 11 meses de duración del convenio.

En consecuencia, la Secretaría de Integración Social suscribió un convenio con el Centro de Bienestar CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA, a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de estadía y atención integral de los sesenta y cinco (65) adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y extrema pobreza, teniendo en cuenta lo proferido en la ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009, Resolución 24 de 2017, y la Resolución 055 de 2018, normatividad en la que se señalan los servicios a ofrecer y requisitos a exigir a los centros de protección al adulto mayor (Centros de Bienestar del anciano CBA), el día 28 de enero de 2022, la Secretaría de Integración Social, suscribió el Convenio No.MP- 0909-2022 con CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO CON Nit No 800107454-3 representada legalmente por ANA MILENA CANDELO DE PEÑARANDA identificada con la cédula de Ciudadanía N.º 31.134.427 con plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio, fecha a partir de la cual se inició con el cumplimiento del objeto contractual.

Que, el día 12 de febrero de 2022 se reunieron FRANCIA ELENA OROZCO MONTOYA - Profesional Especializado Grado 4 en calidad de Supervisora del convenio y ANA MILENA CANDELO DE PEÑARANDA, en su calidad de representante Legal de CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO, con el fin de suscribir el acta de inicio del convenio en referencia.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Secretaría de Integración Social requiere seguir brindando de manera ininterrumpida los servicios de atención integral a la población adulto(a) mayor del Municipio de Palmira que se encuentra en condición de vulnerabilidad o habitabilidad de calle, por lo tanto, se hace indispensable prorrogar el Convenio suscrito con el Centro de Bienestar DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO PALMIRA, para dar cobertura durante el primer trimestre de la vigencia 2023 a los 65 ancianos que se encuentran en dicha institución, disminuyendo el riesgo de cierre del asilo, evitando que la mencionada población quede en completo abandono y miseria, garantizando de esta forma los derechos fundamentales y el sostenimiento de la calidad de vida de los adultos mayores beneficiarios del programa.

Razón por la cual, se requiere realizar un adición por valor de $48.818.250, para continuar brindando el apoyo económico al CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA, a fin de cubrir las necesidades básicas de los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y extrema pobreza, como lo son - Alimentación, Orientación psicosocial, Atención primaria en salud y Espacio Físico.

Es importante mencionar, que el servicio prestado por estos Centros de Bienestar constituye una prioridad para la Secretaría de Integración Social, puesto que, el poder garantizar un mayor apalancamiento en el tiempo para estas Entidades Sin Ánimo de Lucro supone una maximización de los beneficios para la población vulnerable adulta mayor del Municipio, ya que no dependerán exclusivamente del servicio caritativo y/o donaciones que logran conseguir de manera fluctuante, garantizando el fortalecimiento para su funcionamiento y su operación constante.

Es por eso, que se realizó el trámite ante el Concejo Municipal para solicitar vigencias futuras de contrato en ejecución, las cuales fueron otorgadas mediante Acuerdo No. 042 del 17 de agosto de 2022, por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Palmira comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2023 para el financiamiento de contratos en ejecución encaminados al mejoramiento de las condiciones y la atención integral de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad a través del fortalecimiento de los centros de bienestar del adulto mayor “Asilo de Ancianos de Palmira” y “Casa del mendigo de palmira”

En virtud de lo expuesto y dado que el proyecto de inversión No. 2021765200005 “FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA SOCIAL PRESTADA POR LOS CBA Y CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”, con el cual se financió el CONVENIO No. MP-0908-2022, no contaba con el horizonte de tiempo para la vigencia 2023, se hizo necesario la inscripción en el Banco de Proyectos Nacional del un nuevo proyecto No 2022765200003 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA” con el fin de poder atender las necesidades de atención a la población vulnerable teniendo en cuenta que estas son constantes en el tiempo.

Ahora bien, es importante indicar que los recursos con los cuales se apalanca el mencionado convenio, provienen del recaudo de la estampilla pro adulto mayor, la cual determina la destinación del treinta por ciento (30%) de los recursos para el fortalecimiento de los centros de bienestar al adulto mayor y en un setenta por ciento (70%) para los centro vida, de conformidad con lo establecido en la Ley 1276 de 2009. Dicho recaudo es directamente proporcional con el comportamiento y ejecución financiera de la Administración Municipal.

Por lo tanto, para establecer el valor que podrá ser destinado para el fortalecimiento de los CBAs, durante la vigencia 2023, se hace necesario que la Secretaría de Hacienda Municipal, realicé el correspondiente cierre financiero del año

2022, incluido los pagos a los contratistas y acreedores, establezca los saldos, se incorporen los recursos de balance y se realicen las proyecciones de recaudo de la estampilla pro adulto mayor, para que posteriormente la Secretaria de Integración Social, proceda a realizar la distribución conforme a la normatividad aplicable para los Centros Vida y Centros de Bienestar del Adulto mayor (CBAs).

Así mismo, durante el primer trimestre del año 2023, la Secretaría de Integración Social, verificará cuántos y cuáles Centro de Bienestar del Adulto Mayor de la ciudad de Palmira, cuentan con la viabilidad de la Secretaría de Salud para su funcionamiento de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 1315 de 2009 y la Resolución 024 de 2017, a fin de poder adelantar la suscripción de los convenios especiales con entidades sin ánimo de lucro idóneas y con experiencia y poder determinar el monto a destinar para cada uno de ellos.

Dado lo anterior con el fin de garantizar el funcionamiento de los centros de bienestar del adulto mayor se requiere prorrogar hasta el 30 de marzo de 2023 y adicionar la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($48.818.250) al CONVENIO **No. MP-0909-2022** que se encuentra en ejecución para continuar con la prestación de servicios integrales de acuerdo con la canasta de servicios mínima que ordena la ley 1276 de 2009, en los centro de bienestar del adulto mayores, el cual cuenta con una capacidad de atención máxima de 65 personas, de los servicios Alimentación Orientación psicosocial, Atención primaria en salud y Espacio Físico y los demás contemplados por ley para el mes de enero febrero y marzo de la vigencia 2023, buscando garantizar los derechos fundamentales y cubrir las necesidades básicas de los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y extrema pobreza, beneficiarios del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA

La modificación solicitada no vulnera lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, por cuanto que la adición solicitada no supera el 50% del valor inicial del convenio.

Los recursos a adicionar se encuentran respaldados por el comprobante de vigencias futuras No 02 de 01 de septiembre de 2022.

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El valor de la adición se encuentra respaldado con la estructura del presupuesto realizado a traves del analisis de precios realizado previa suscripción del convenio MP-0909-2022, lo anterior se hizo con el fin de identificar el costo promedio de cada necesidad y así poder demarcar un valor mensual del cupo por beneficiario, que será la suma del promedio de cada necesidad, y será utilizado para asistir a estas Entidades Sin Ánimo de Lucro con el objetivo de cumplir las disposiciones nacionales legales para la utilización del recurso por estampilla pro adulto mayor, garantizando la protección de los adultos mayores que se atienden en cada uno de los Centros de Bienestar, los cuales se relacion a continuación :

	CASA DEL MENDIGO		ASILO DE ANCIANO		
BENEFICIARIOS	**65**		**55**		
	VALOR POR MES	**VALOR BENEFICIARIO POR MES**	**VALOR POR MES**	**VALOR BENEFICIARIO POR MES**	**VALOR PROMEDIO BENEFICIARIO POR MES**
ALIMENTACIÓN	$ 10.000.000	$ 153.846	$ 10.000.000	$ 181.818	$ 167.832
BIOSEGURIDAD PARA BENEFICIARIOS Y COLABORADORES	$ 1.000.000	$ 15.385	$ 500.000	$ 9.091	$ 12.238
ELEMENTOS DE ASEO MANTENIMIENTO CBA	$ 2.000.000	$ 30.769	$ 1.500.000	$ 27.273	$ 29.021
ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL BENEF	$ 1.500.000	$ 23.077	$ 1.000.000	$ 18.182	$ 20.629,50
ELEMENTOS DE ENFERMERÍA	$ 1.000.000	$ 15.385	$ 600.000	$ 10.909	$ 13.147
RECREACIÓN Y OCUPACIÓN TIEMPO LIBRE	$ 500.000	$ 7.692	$ 400.000	$ 7.273	$ 7.482,50
TOTAL	**$ 16.272.750**		**$ 13.769.250**		**$250.350**

Conforme al análisis de precios realizados en la estructuración del convenio, en el cual se establece el valor del desembolso a continuación se desagrega el valor y los desembolsos a realizar al asociado:

PERÍODO	VALOR MENSUAL	OBSERVACIÓN
ENERO 2023	$16.272.750	Con los recursos de destinación específica se busca mantener el apoyo al centro de bienestar CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA
FEBRERO 2023	$16.272.750	
MARZO 2023	$16.272.750	
	$48.818.250	Valor total vigencia 2023.

De igual manera, la presente adición al convenio no vulnera lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

ESTADO FISCAL DEL CONVENIO

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 179.000.250	
VALOR DEL APORTE DEL MUNICIPIO		$ 179.000.250
VALORES DESEMBOLSADOS AL ASOCIADO		$ 146.454.750
SALDO POR DESEMBOLSAR AL ASOCIADO		$ 16.272.750
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		
SUMAS IGUALES	$ 179.000.250	$ 179.000.250

La ejecución fiscal de los aportes del municipio va en un 90.91 %, estando pendiente por pagar al asociado

la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($16.272.750) previa presentación de informe de actas parciales de ejecución.

SOLICITUD

Por lo antes expuesto, se solicita comedidamente realizar las siguientes modificaciones al convenio No. MP-0909-2022

1. MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO con el fin de ADICIONAR la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 48.818.250) respecto los aportes del municipio, incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución. Así las cosas, el valor total del convenio será la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 227.818.500) , incluidos todos los costos y gastos en que debe incurrir la Entidad Sin Ánimo de Lucro para el cumplimiento de sus obligaciones.

MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO FORMA DE DESEMBOLSO, en el sentido de incluir la siguiente información: el valor de la adición correspondiente a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 48.818.250) se realizará a través de tres (03) desembolsos por valor de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($16.272.750), lo anterior previa verificación y aprobación por parte del supervisor del convenio de los soportes que garanticen el cumplimiento de las actividades a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. (...)

Nota 1: El valor de cupo por adulto mayor beneficiado se estima en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS ($250.350).

Nota 2: El valor para la atención mensual de los 65 beneficiarios del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA corresponde a la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($16.272.750) mensuales y de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 48.818.250) por los 3 meses de prórroga del convenio.

MODIFICAR LA CLÁUSULA NOVENA con el fin de incorporar el comprobante de vigencia futura el la cual quedará así Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1033 y el Comprobante de Vigencia Futura No 2 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal

2. PRORROGAR el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de marzo de 2023;

3. Solicitar la ampliación de las garantías del convenio dentro de los tres días siguientes a la suscripción del correspondiente Otrosí, teniendo en cuenta el nuevo valor y plazo total del convenio.

Para constancia de lo anterior se firma en Palmira a los veinte (20) días del mes de DICIEMBRE del año 2022.



FRANCIA ELENA OROZCO MONTOYA
Profesional Especializado Grado 4
Supervisor

Proyectó: Andrés Felipe Olaya Perdomo – Contratista 